



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0275-2022-MPH/A

Llata, 20 de Junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 4154 de fecha 17 de junio de 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 280-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 16 de junio de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 640-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 16 de junio de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 165-2022-KDTB-GIDL/SGELO-MPH-LL, de fecha 16 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Estudios y Liquidación de Obras, y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, debemos considerar que el artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece "la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2020-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los 9 meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a) señala "en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de obra aprobado por la Entidad, para obtener dicho monto, la dependencia de la entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, la Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23 de enero de 2019, y sus posteriores modificaciones establece en su artículo 34° numeral 34.1 señala: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2017-MPH/A., de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: **"Creación de Muro de Contención en la Calle Prolongación Lima, Distrito de Llata - Provincia de Huamalíes - Huánuco"** identificado con código SNIP N° 371242, cuya modalidad de ejecución será por **Contrata**, con el monto de inversión **S/. 190,422.18 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Veintidós con 18/100 Soles)**;

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamálies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 165-2022-KDTB-GIDL/SGELO-MPH-LL, de fecha 16 de junio de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamálies, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto: **"Creación de Muro de Contención en la Calle Prolongación Lima, Distrito de Llata - Provincia de Huamálies - Huánuco"** con CU 2331937, y recomienda su registro de variación en la Fase de Ejecución de Inversión.

Que, con Informe N° 640-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 16 de junio del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación de Muro de Contención en la Calle Prolongación Lima, Distrito de Llata - Provincia de Huamálies - Huánuco"** con CU 2331937, por el monto de S/. 435,621.98 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veintiuno con 98/100 Soles), asimismo da la CONFORMIDAD del expediente técnico del proyecto reformulado, elaborado por el consultor Ing. Cesar Augusto Simón Campos y evaluado por la Sub Gerencia de Estudios y Liquidación de Obras el presupuesto de dicho proyecto.

En uso de las facultades conferidas a los Alcaldes, en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto denominado: **"Creación de Muro de Contención en la Calle Prolongación Lima, Distrito de Llata - Provincia de Huamálies - Huánuco"** con CU 2331937, cuya modalidad de ejecución será por **Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR como monto presupuestario para la ejecución de la obra, la suma total de S/. 435,621.98 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veintiuno con 98/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	81,169.54
02	ESTRUCTURAS	255,867.75
03	REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA	6,367.80
04	MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	2,632.77
05	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	5,150.00
COSTO DIRECTO		351,187.86
GASTOS GENERALES		35,118.79
SUB TOTAL		386,306.65
GASTOS DE SUPERVISIÓN		19,315.33
EXPEDIENTE TÉCNICO		30,000.00
COSTO DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO		435,621.98

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR cómo plazo de ejecución de la obra, el periodo de (60) sesenta días calendarios, responsabilizando a las áreas pertinentes para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamálies.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades administrativas competentes de la Municipalidad Provincial de Huamálies, para su cumplimiento, conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMÁLIES - LLATA
ALCALDE
Rocio Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE